Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2019–00615-00
REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROCESO SOCIAL LTDA PROGRESEMOS
DDO: HAROLD TORRES IBARRA Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 070

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre seis (06) del año dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el once (11) de octubre 2019 obrante a folio 14 del presente cuaderno.

2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

4.- CONDENESE en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de $480.000,oo Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	$ 480.000,oo Mcte.
Correo Citatorio	$ 51.000,oo Mcte.
Correo Aviso	$ 38.000,oo Mcte.
Publicación Emplazamiento	$ 70.000,oo Mcte.
Correo Embargo	$ 12.000,oo Mcte.
TOTAL	$ 651.000,oo Mcte.

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 13 de 07 de 2020
En estado No. 073 de hoy
notifiqué a las anteriores
Secretaria

5

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre seis (06) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por la apoderada de la parte actora y el portal del Banco Agrario observa este operador judicial que se encuentra consignado en la cuenta de este despacho judicial la suma de $3.460.955,oo embargados al demandado Harold Torres Ibarra y $4.962.597,oo al demandado José Jefferson Romero, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Póngase en conocimiento de la parte actora las sumas de dineros que reposan en la cuenta del despacho para lo que estime conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2019-00615-00
DTE.: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROCESO SOCIAL LTDA
DDO: HAROLD TORRES IBARRA Y OTROS

5